



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EXP. N° 2406-2073/17 S/adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales en Salto - II Etapa”

VISTO el expediente N° 2406-2073/17 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales en Salto - II Etapa” en el Partido de Salto, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° 570 de fecha 14 de Junio de 2017 obrante en copia certificada a fojas 163/164 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos noventa y cuatro millones quinientos noventa y seis mil ciento trece con noventa y nueve centavos (\$94.596.113,99), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 166/179 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron diez (10) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 06 de Julio de 2017, obrante a fojas 195/197;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1687/1688 aconsejando adjudicar las

referidas labores a la empresa G Y C CONTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos sesenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinticuatro con sesenta y tres centavos (\$69.985.324,63), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: SERVICIOS EMISER S.A., CONSTRUMEX S.A., PELQUE S.A., USIMIX S.R.L., POSE S.A., U.T.E. ERNESTO TARNOUSKY S.A. – OSHI S.A. – CONINSA S.A., BRIALES S.A., TECMA S.A., y OCSA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 1701 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 1696 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 1697 y vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 1695 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales en Salto - II Etapa” en el Partido de Salto, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa G y C CONTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos sesenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinticuatro con sesenta y tres centavos (\$69.985.324,63), para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres con veinticinco centavos (\$699.853,25) para dirección e inspección y la suma de pesos dos millones noventa y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$2.099.559,74) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setenta y dos millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y siete con sesenta y dos centavos (\$72.784.737,62), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y dos millones seiscientos veinticinco mil (\$32.625.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos veintiséis mil doscientos cincuenta (\$326.250) para dirección e inspección y la suma de pesos novecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$978.750) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y tres millones novecientos treinta mil (\$33.930.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 34 – SPRG 2 – PRY 2265 – FI 3 – FU 8 – S 2 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 550.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete con sesenta y dos centavos (\$38.854.737,62), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: SERVICIOS EMISER S.A., CONSTRUMEX S.A., PELQUE S.A., USIMIX S.R.L., POSE S.A., U.T.E. ERNESTO TARNOUSKY S.A. – OSHI S.A. – CONINSA S.A., BRIALES S.A., TECMA S.A., y OCSA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien

legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.